



Con el propósito de proteger al país de la introducción y difusión de plagas, así como de enfermedades presentes en las plantas, [el Ministerio de la Agricultura](#) dio a conocer, a través de la edición ordinaria número 18 de la Gaceta Oficial de la República, la Resolución 27/2024 Del reglamento actualizado para la importación de plantas, productos de origen vegetal y otros susceptibles de causar perjuicios al estado fitosanitario.

En la norma jurídica, que entrará en vigor el 21 de abril, **se reconocen a los nuevos actores económicos entre los sujetos que pueden realizar la importación de los artículos, estableciéndose, para tales fines, un término máximo de diez días hábiles.**

Esas mercancías incluyen productos para el consumo humano, tales como té, tilo, manzanilla y otras hierbas medicinales secas y sin raíces, frutos secos procesados y semielaborados, ya sean tostados, salados o azucarados; contenidos en envases herméticos y sellados, especias secas, pastas alimenticias, arroz pulido, harinas vegetales, garbanzos, lentejas, gelatinas, féculas, chícharos y frijoles, entre otros productos.

De manera general, **el reglamento también regula lo relativo a los escenarios del depósito aduanero y los cuidados relacionados al tráfico de artículos reglamentados, tales como las especies de plantas vivas y sus partes; las semillas;** flores y follajes con fines decorativos; los granos, frutas, hortalizas, legumbres, especias, harinas, sémolas, afrechos y demás productos alimentarios en estado natural o semielaborados, entre otros productos. **(Con información de [Granma](#))**

Cubadebate.